

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO "JEP VIRTUAL"

Las partes contratantes, por una parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., representada por quien suscribe, en adelante la COOPERATIVA; y, por otra parte el (la) Sr(a) XXXXXX XXXXX XXXX XXXXXXXX C.C. No. XXXXXXXX, en adelante el SOCIO/CLIENTE; convienen en celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO "JEP VIRTUAL", cuyas estipulaciones y términos son:

1. ANTECEDENTES.- (i) La COOPERATIVA pone a disposición de sus SOCIOS/CLIENTES, la prestación de servicios financieros a través de canales electrónicos de su propiedad (SERVICIO "JEP VIRTUAL"); y, (ii) El Socio/Cliente requiere la prestación del/los servicio(s) objeto de este contrato.

2. OBJETO.- El objeto del presente documento contractual lo constituye la prestación del SERVICIO "JEP VIRTUAL" por parte de la COOPERATIVA a favor del SOCIO/CLIENTE.

3. TECNOLOGÍA REQUERIDA.- Las partes expresamente estipulan que el SERVICIO JEP VIRTUAL podrá ser operado únicamente en dispositivos que cumplan las siguientes características: (i) Navegador HTML 5 compatible; y, (ii) Conexión a Internet con velocidad mínima de 128 kbps o superior.

4. ELEMENTOS DE SEGURIDAD.- Para el acceso y uso del servicio el SOCIO/CLIENTE, dispondrá de los siguientes elementos de seguridad: (i) Usuario: mismo que deberá ser definido por el SOCIO/CLIENTE en el momento de registro; (ii) Contraseña: código alfanumérico a ser establecido por el SOCIO/CLIENTE y de su exclusivo conocimiento; (iii) OTP (One-Time Password): código único de seguridad generado por el sistema, notificado al SOCIO/CLIENTE a través de mensaje de texto (SMS) cursado hasta el número celular señalado por este; y, (iv) Códigos de Seguridad obtenidos mediante generadores de clave a ser definidos por el SOCIO/CLIENTE (Token/ Soft Token/JEP Token). El SOCIO/CLIENTE asume la responsabilidad por el acceso al sistema en línea desde diferentes direcciones IPS asignadas por su proveedor de Internet, mismas que permiten identificar al equipo desde el cual se conecta, ya sean nacionales o internacionales, así como también por el uso indebido o inadecuado de los elementos de seguridad y/o sistema, por lo que es el único y exclusivo responsable de todos los daños y perjuicios que pudiesen ser ocasionados por este. La COOPERATIVA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que el SOCIO/CLIENTE tuviera con el equipo, hardware y proveedor utilizado para acceder a la prestación del servicio.

5. DEL SERVICIO.- A través del servicio objeto de este contrato el SOCIO/CLIENTE podrá efectuar: (i) el registro de servicios virtuales; (ii) consultas de saldos; (iii) inversiones; (iv) transferencias de fondos entre cuentas propias y a terceros; (v) el pago de servicios; y, (vi) cualquier otra funcionalidad que en el futuro la COOPERATIVA implemente. Las transacciones que impliquen o produzcan el movimiento de dinero u otras que la COOPERATIVA considere pertinentes, solo podrán ser ejecutadas utilizando el respectivo código de seguridad a ser generado por cada transacción; y, notificado al SOCIO/CLIENTE a través del medio y/o canal de comunicación señalado por este. Las transacciones o movimientos de dinero afectarán las cuentas sobre las cuales el SOCIO/CLIENTE transaccione. Es facultad de la COOPERATIVA el actualizar, suspender y/o interrumpir la prestación del servicio, por razones de seguridad del mismo SOCIO/CLIENTE.

6. VIGENCIA Y PLAZO.- Las partes que intervienen acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, estipulando además que el plazo de duración del mismo es indefinido; sin embargo convienen también la facultad del SOCIO/CLIENTE de dar por terminado unilateralmente este convenio, correspondiendo al SOCIO/CLIENTE, de ser el caso, efectuar la notificación correspondiente.

7. OBLIGACIONES DEL SOCIO/CLIENTE.- Además de las obligaciones que corresponden al presente contrato, pertenecen al SOCIO/CLIENTE las siguientes: (i) Cumplir las recomendaciones en cuanto a tecnología requerida, forma de operar y seguridades del servicio; (ii) Notificar a la COOPERATIVA tan pronto tenga conocimiento de que los elementos de seguridad que le hubieran sido proporcionados, pudieran haber sido comprometidos, extraviados o sustraídos; y, (iii) En el caso de pérdida o extravío de la clave y/o usuario, cambiar inmediatamente los mismos, debiendo comunicar a la COOPERATIVA sobre tal particular a través de los diferentes canales a ser establecidos para el efecto. El SOCIO/CLIENTE será responsable de las transacciones efectuadas hasta 48 horas posteriores a la notificación, por escrito, a ser efectuada a la COOPERATIVA.

8. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.- Además de las obligaciones que corresponden al presente contrato, pertenecen a la COOPERATIVA las siguientes: (i) garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica para brindar el servicio; (ii) garantizar la continuidad del servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobables; y, (iii) atender las consultas que SOCIO/CLIENTE presente sobre la operatividad del servicio.

9. COMUNICACIONES E INSTRUCCIONES.- El SOCIO/CLIENTE señala expresamente como propios, el correo electrónico XXXXX@XXXX.COM; y, el número de teléfono celular XXXXXXXXXX, los mismos que declara son de su uso exclusivo; razón por la cual solicita y autoriza a la COOPERATIVA a remitir hasta su conocimiento todas las notificaciones e información que correspondan al servicio aquí contratado; declarando y aceptando de manera expresa que los cambios que puedan ser ejecutados respecto al usuario, clave, correo electrónico y/o número de teléfono celular antes señalados son de su absoluta y exclusiva responsabilidad. Las instrucciones que fueran impartidas por el SOCIO/CLIENTE a través de medios magnéticos, correo electrónico, mensajes de texto, dispositivos electrónicos y otros, bajo su identificación; y, clave personal; se entenderán emitidos por él, siendo de su exclusiva responsabilidad y en consecuencia válidas, íntegras, correctas, e irrevocables, de tal forma, que el SOCIO/CLIENTE autoriza a la COOPERATIVA a proceder según las mismas sin que sea necesario confirmación o requisito adicional alguno. Para el efecto, el SOCIO/CLIENTE confiere a los registros que se originen bajo la identificación de este y la clave previamente validada por el sistema, la calidad de prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas.

10. DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES.- El servicio objeto de este contrato será prestado las 24 horas del día, los siete días de la semana (24/7), sin embargo, los registros de las transacciones y consultas serán efectuados por la COOPERATIVA de la forma en que operen sus procesos al momento del registro y contabilización.

11. COSTOS.- La COOPERATIVA, establecerá los costos del servicio aquí contratado, debiendo efectuar la pertinente comunicación y difusión de los mismos a través de los medios y canales establecidos para el efecto.

12. PROPIEDAD.- Las partes dejan expresa constancia de que el software que permite la prestación del servicio y la operación del mismo, es de exclusiva propiedad de la COOPERATIVA; siendo facultad de esta última impedir la utilización del mismo cuando así lo considere pertinente.

13. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- La COOPERATIVA no será responsable por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir el SOCIO/CLIENTE como consecuencia de: (i) una imposibilidad, demora o deficiencia en la ejecución de las operaciones internas del SOCIO/CLIENTE; (ii) una deficiente transmisión de los datos u operaciones registradas en los equipos del SOCIO/CLIENTE; (iii) fallas técnicas o en la comunicación; (iv) deficiencias en la configuración del navegador de Internet o con causa en otro software que se instale en el(los) equipo(s) del SOCIO/CLIENTE; (v). En los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña que en un momento puedan ocasionarle perjuicios al SOCIO/CLIENTE; (vi) En el evento de que las operaciones no puedan realizarse por causas atribuidas al SOCIO/CLIENTE tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas, cuentas bloqueadas, embargadas, inactivas, o, por incorrecta operación del servicio objeto de este contrato, daños en los sistemas de comunicación y transmisión de datos, u otros que estén por fuera del control de la COOPERATIVA; (vii) por error en el proceso de las operaciones por parte de la institución financiera destinataria; (viii) por ausencia de respuesta por parte de la institución financiera destinataria, respecto a la aceptación o rechazo de las operaciones, (ix) en caso que la institución financiera destinataria rechace las operaciones por alguna o algunas de las causales que se mencionan a continuación: cuenta cerrada, cuenta inválida, orden de no pago, cuenta bloqueada, inactiva, transacción duplicada; y, las demás causales que sean informadas por parte de la institución financiera. (x) Fraudes o adulteraciones en las operaciones ordenadas por Socio/Cliente, imputables a éste.

14. DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.- El SOCIO/CLIENTE declara expresamente que el origen de los fondos objeto de las transacciones a ser operadas a través del servicio aquí contratado tienen un origen lícito; y, que no serán destinados a ninguna actividad ilegal o ilícita. En consecuencia el SOCIO/CLIENTE, exige a la COOPERATIVA de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros, si esta afirmación fuese falsa o errónea. La COOPERATIVA podrá abstenerse de procesar cualquier operación debidamente solicitada por el SOCIO/CLIENTE, cuando el destinatario de la misma o su originador, sean personas naturales o jurídicas que se hallen incluidas en cualquiera de las listas nacionales o internacionales de personas vinculadas con el lavado de activos o financiamiento del terrorismo o que según las políticas, procesos y procedimientos de la COOPERATIVA denoten riesgo en contra de esta, en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

15. DECLARACIÓN EXPRESA.- EL SOCIO/CLIENTE declara expresamente haber sido informado e instruido y por tanto conocer; y, entender el empleo y/o manejo del servicio objeto de este contrato al cual podrá acceder mediante los canales oficiales de los cuales disponga o en el futuro incorpore la COOPERATIVA. En atención a lo expuesto el SOCIO/CLIENTE, de manera expresa libre y voluntaria, exige a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., de cualesquier responsabilidad respecto a una eventual reclamación, demanda, daños, perjuicios, costos; y, gastos en razón del incumplimiento de la o las obligaciones que a él corresponden y emanan de este instrumento; expresamente renuncia a cualquier derecho o causa que pudiera impulsar en contra de la COOPERATIVA en atención a tal inobservancia.

16. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes establecen como su lugar de domicilio, el lugar de celebración de este convenio.

Para constancia de lo aquí estipulado firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de XXXXXX a los XX días del mes de XXXXX del año XXXX.

SOCIO/CLIENTE
C.C.
XXXXXXXXXX

POR LA COOPERATIVA